



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

CIDUE



Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo; que contiene establecido por el Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 66 de su Reglamento; correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-40-2024, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra pública: "CONSTRUCCIÓN DEL PASO INFERIOR VEHICULAR SOBRE EL BULEVAR COLOSIO Y SOLIDARIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO".

Mediante oficio No. CIDUE/ACR/10969/2024, de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Coordinadora General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna al Arq. Paulo Sergio Alday Provencio Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:00 horas, del día 6 de diciembre de 2024, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, conforme a lo siguiente:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios utilizados en la elaboración de la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y los artículos 62, 63 y 64 de su Reglamento; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

II. ELEMENTOS O SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN EL FALLO

Se emite el presente Fallo de la Licitación Pública Estatal antes mencionada, para lo cual previamente se hizo la evaluación de la(s) proposición(es) recibida(s) conforme a las disposiciones contenidas en los criterios para la evaluación de las proposiciones de las Bases de esta licitación, cuyo resultado se describe a continuación.

III. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

- III.1. Con fecha 7 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>, la Convocatoria E10, para la Licitación Pública Estatal antes mencionada.
- III.2. Con fecha 15 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, partiendo de las oficinas de la CIDUE, ubicadas en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, con la finalidad que los interesados en participar en esta licitación conocieran el lugar donde se realizaran los trabajos.
- III.3. El día 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la primera junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- III.4. El día 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la segunda junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- III.5. El día 26 de noviembre se convocó a una tercera junta de aclaraciones, la cual se realizó el día 27 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, se llevó a cabo la tercera junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- III.6. Con fecha 27 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas, se cerró el periodo de venta de bases de licitación.
- III.7. Con fecha 3 de diciembre 2024, a las 09:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que se presentaron y se recibieron de las empresas concursantes los sobres cerrados conteniendo sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a estas. Dicho acto se llevó a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, procediendo a la apertura de los sobres de cada empresa participante, analizándose de manera cuantitativa el total de la documentación presentada, dándose lectura al importe total de cada una de las propuestas aceptadas, procediendo el servidor público que presidió el acto y un licitante a rubricar en todas sus fojas el Documento No. 10.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, donde se consignan los precios y el importe total de la propuesta de aquellas que fueron aceptadas para su revisión detallada, obteniéndose el siguiente resultado:



CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE RECHAZA	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	OBSERVACIONES
DESARROLLO CANORAS, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTÓ	-	-
GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.; A. EN P. CON MYECOGA, S. DE R.L. DE C.V. Y URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$357,156,347.04	NINGUNA
PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$354,440,082.63	NINGUNA
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$355,949,272.30	NINGUNA
SIBO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$365,551,982.47	NINGUNA
CONSTRUCTORA MENDEZ D, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$354,596,652.19	NINGUNA
GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$355,688,720.66	NINGUNA

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día 6 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

IV. RAZONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS DE ACEPTACIÓN O DESECHO DE PROPUESTAS

Se aceptó(aron) la(s) propuesta(s) que cumplió(eron) con los requisitos solicitados en lo relativo a los aspectos legales, técnicos y económicos, y por tanto garantiza(n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de no cumplir con dichos requisitos, se desechará cualquier propuesta que haya sido presentada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y/o en la revisión detallada de las mismas.

A continuación, se procedió a la revisión del análisis detallado de la propuesta aceptada con el siguiente resultado:

1. Se DESECHA la propuesta presentada por la empresa **PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:
 - 1.1. Por presentar mal integrado el llenado el anexo 14 A "ANÁLISIS DEL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL (Fsr)", el cual forma parte del documento No. 16 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL Y TABULADOR DE SALARIOS" de la documentación económica, debido a que no integra el análisis del factor de salario con los días por prima vacacional y días de vacaciones oficiales y/o vigentes, contraviniendo lo descrito por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora en el Artículo 64 sección A Fracción II inciso d; el cual dice:

...

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

...

Ya que los costos básicos de la mano de obra se obtuvieron aplicando factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de una manera incorrecta; y de conformidad con las bases de la presente licitación en el numeral G-29; por presentar de manera incorrecta el cálculo de los factores de salario real o de las prestaciones del IMSS e INFONAVIT, y/o que infrinja lo establecido en la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. También por presentar un precio unitario mal integrado en los conceptos No. 3.03 y PAV.03 relativos a: "FABRICACIÓN DE LOSA DE CONCRETO DE 20 CMS DE ESPESOR, DE CONCRETO PREMEZCLADO CON MODULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM2, T.M.A. 1 1/2", REV. 10+ 2.5, ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO TRANSVERSAL, INCLUYE: PASA JUNTAS DE 1" DE 46 CM DE LONGITUD @30 CM. BARRAS DE AMARRE DE 1/2" DE 79 CM DE LONGITUD @76 CM MODULADO EN TABLEROS DE 4.50 M DE LARGO x 3.50 M DE ANCHO, SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, ACARREOS DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, MANIOBRAS LOCALES, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRA, VIBRADO, SELLADO DE JUNTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN.", debido a que en el análisis del precio unitario indica la utilización de concreto MR 42 kg/cm2, pero en las modificaciones puestas a disposición de todos los interesados se realizó el cambio el tipo de concreto a módulo de ruptura 45 kg/cm2, además de que no considera equipo para corte y ni sellador para las juntas, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:



...
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

...
Ya que no integra de una manera correcta el análisis del precio unitario en lo correspondiente al costo directo de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-41; cuando en uno o varios precios unitarios que el equipo o maquinaria, no sea el adecuado o suficiente, de acuerdo al concepto a ejecutar.

- 1.3. También por presentar de manera incorrecta parte del documento No. 13 "ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", debido a que en el análisis de la mayoría de la maquinaria presenta un costo de adquisición de años anteriores, los cuales deben ser considerados como si fueran nuevos, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción III inciso c; el cual dice:

...
c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

...
Ya que no integra de una manera correcta el análisis de los costos horarios por la utilización ya que no considero como nueva la maquinaria y equipo; y de conformidad con de las Bases de la presente Licitación en el numeral G-53; que no estén calculados con valor de adquisición y rendimientos de equipo nuevo.

- 1.4. También por presentar un precio unitario mal integrado en el concepto No. 6.16 relativo a: "SUMINISTRO HABILITADO Y COLOCACIÓN DE TABLESTACADO ARCELOR MITTAL AZ 12-700 CON UN PESO APROXIMADO DE 67.7 KG/M HINCADO MEDIANTE VIBRO COMPACTACIÓN HASTA LA COTA DE PROYECTO, INCLUYE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO TERMINADO", debido a que en el análisis del precio unitario indica la utilización de 2 metros del tablestacado solicitado, pero la unidad a analizar es por un metro lineal, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:

...
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

...
Ya que no integra de una manera correcta el análisis del precio unitario en lo correspondiente al costo directo de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-32; cuando uno o varios precios unitarios se presenten desviaciones.

2. Se **DESECHA** la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MENDEZ D, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:

- 2.1. Por presentar mal integrado el llenado el anexo 14 A "ANÁLISIS DEL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL (Fsr)", el cual forma parte del documento No. 16 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL Y TABULADOR DE SALARIOS" de la documentación económica, debido a que no integra el análisis del factor de salario con los días por prima vacacional y días de vacaciones oficiales y/o vigentes, contraviniendo lo descrito por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora en el Artículo 64 sección A Fracción II inciso d; el cual dice:

...
d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

...
Ya que los costos básicos de la mano de obra se obtuvieron aplicando factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de una manera incorrecta; y de conformidad con las bases de la presente licitación en el numeral G-29; por presentar de manera incorrecta el cálculo de los factores de salario real o de las prestaciones del IMSS e INFONAVIT, y/o que infrinja lo establecido en la Ley del Seguro Social.

- 2.2. Por presentar un precio unitario mal integrado en los conceptos No. 10.1.05, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9, 10.1.10, 10.1.11, 10.1.12 y 10.1.13 relativos a instalación, junteo y prueba de tubería, piezas especiales y válvula, debido a que en el análisis de estos precios unitarios no incluye el equipo necesario para realizar las pruebas hidrostáticas indicadas en las descripciones de los conceptos proporcionados, contraviniendo lo [REDACTED] Reglamento de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:

...
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

...
Ya que no integra de una manera correcta el análisis del precio unitario en lo correspondiente al costo directo de los equipos necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-41; cuando en uno o varios precios unitarios que el equipo o maquinaria, no sea el adecuado o suficiente, de acuerdo al concepto a ejecutar.

2.3. También por presentar un precio unitario mal integrado en los conceptos No. 19.01, 19.02 y 19.3 relativos al suministro y colocación maceteras metálicas y guardacantón, debido a que en los análisis de estos precios unitarios no presenta el desglose de todos los materiales necesarios para una correcta fabricación, lo cual no permite a la convocante realizar un correcto análisis de lo incluido, además de que no incluye el equipo de soldadura, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 Sección A Fracción II inciso b; el cual dice:

...
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

...
Ya que no integra de una manera correcta el análisis del precio unitario en lo correspondiente al costo directo de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-41; cuando en uno o varios precios unitarios no se incluya uno o varios materiales y su cantidad requerida, de acuerdo a lo solicitado en el concepto del catálogo, o bien que el equipo o maquinaria, no sea el adecuado o suficiente, de acuerdo al concepto a ejecutar.

2.4. También por presentar mal integrado el documento No. 18 "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO QUE INCLUYE LOS PAGOS PREESTABLECIDOS" de la documentación económica, ya que se puede observar que el archivo que utilizo tiene fórmulas distintas al archivo de Excel entregado a los licitantes lo que genera la diferencia de resultados, contraviniendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el Artículo 64 sección A Fracción II inciso a; el cual dice:

...
a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

...
Ya que los precios unitarios no están estructurados de una manera correcta en lo que respecta al costo de financiamiento que parte de un cálculo mal analizado; y de conformidad con los numerales G-4, G-7, G-57 y G-58 de las bases de la presente licitación.

3. Se **DESECHA** la propuesta presentada por la empresa **SIBO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:

3.1: Por presentar un importe total que se considera no aceptable, ya que excede la inversión considerada en el oficio de autorización de recursos acreditados para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados; atendiendo lo descrito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora por el último párrafo del Artículo 70; el cual dice:

...
Se considerará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades, o afecten la ejecución de los trabajos.

...
Se considera que los precios de la proposición del licitante no son aceptables, por proponer importes que no pueden ser pagados por la convocante; y de conformidad con las Bases de la presente Licitación en el numeral G-68.

V. PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN DETALLADA, LAS CUALES SON CONSIDERADAS COMO SOLVENTES:

[Redacted signature area with handwritten '41' and a blue checkmark]



NO.	CONTRATISTA	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
1	GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, S.A. DE C.V.	\$355,688,720.66
2	XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$355,949,272.30
3	GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.; A. EN P. CON MYECOGA, S. DE R.L. DE C.V. Y URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V.	\$357,156,347.04

VI. NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA

De conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, El presupuesto de referencia fue de: **\$356,264,780.00**, el cual fue resultado del promedio de las proposiciones aceptadas como solventes en la revisión detallada, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia, o sea la(s) presentada(s) por: **GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.; A. EN P. CON MYECOGA, S. DE R.L. DE C.V. Y URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V.**, así como aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia, el cual fue de **\$320,638,302.00**, sin quedar descalificado licitante alguno por este motivo.

Por otra parte, fue necesario aplicar el orden de prelación al que alude el artículo 51 de la LEY, ya que las dos propuestas restantes ostentan una diferencia menor al 5% indicado en dicho artículo como sigue:

CONTRATISTA	I.- AL LICITANTE MUNICIPAL SOBRE ESTATAL SOBRE NACIONAL SOBRE EXTRANJERO	II.- AL REGISTRADO EN CÁMARA EMPRESARIAL U ORGANISMO PROFESIONAL
GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, S.A. DE C.V.	MUNICIPAL	PRESENTA REGISTRO CMIC DEL AÑO 2025
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MUNICIPAL	PRESENTA REGISTRO CMIC DEL AÑO 2025

En virtud de lo anterior, CIDUE dictamina que la propuesta presentada por la empresa **GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, S.A. DE C.V.**, es la propuesta técnica y económicamente solvente, más conveniente para el municipio, reuniendo las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos que nos ocupa, con un monto de **\$355,688,720.66 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.)**, más I.V.A., por lo que se le adjudica el contrato respectivo.

VII. FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

- VII.1.** Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato. La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-002 REV. 3 de las bases de licitación. Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 24 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de CIDUE, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos. Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que fuere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



VII.2. Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido; en su caso; para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo. La fianza a presentar deberá ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-003 REV. 3 de las bases de licitación.

Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- c) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
- f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIII. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, CIDUE otorgará un anticipo por el **10%** (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además otorgará un anticipo por el **20%** (veinte por ciento) para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

IX. LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO

El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, **dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a esta fecha**, en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE). Sitio en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

X. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **484 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **2 de enero de 2025** y culminarlos a más tardar el **30 de abril de 2026**, de conformidad con el programa de ejecución autorizado.



Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.

No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las 13:30 horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-40-2024, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar.

POR CIDUE:


Arq. Paulo Sergio Aldey Provencio
SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO:


Arq. Carol Noñella Hernández Téllez
AUDITORA

EMPRESA	POR LOS LICITANTES REPRESENTANTE	FIRMA
PREMEZCLADOS NOGALES, S.A. DE C.V.	ESTEBAN ZEPEDA ESTRELLA	
GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS, S.A. DE C.V.	BARTOLOMÉ VALENZUELA DIBENE	